

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**GOBIERNO CIVIL.**

Lasque que los señores Alcaldes y Secretarios re- sponden en el Boletín que correspondan al Ayuntamiento que se les ha designado en el presente Boletín, desde presentarse hasta el fin del término siguiente.

Los señores Alcaldes de conservar los Boletines que se les asignaron para su información que debe certificarse cada año.

**DE LA PROVINCIA DE LEON. AGRICULTORES Y VIVIEROS**

Se suscriben en la contadura de la Diputación provincial, á 4 pesetas por año, los señores que se suscriben al presente Boletín, y se pagan al año.

Se pagan los Boletines de suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sea de instancia de parte de parte, se insertan en el Boletín; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 4 de Agosto)

PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL**

Relación de las cantidades recaudadas é ingresadas en el Banco de España para el fomento de la Marina y gastos de la Guerra:

Pesetas Cts.

Suma anterior... 33.141 01

Personal de Correos...	248 65
La Delegación de Hacienda, por un día haber de Junio...	31 67
La Tesorería de Hacienda, por un día haber de Junio...	39 50
La Administración de Hacienda, por un día haber de Junio...	64 25
El Gobierno civil...	48 15
El personal de Agricultura, Industria y Comercio...	12 53
El Ayuntamiento de Castropol...	90 60
Jefes y Oficiales del Regimiento de Burgos...	214 68
Los Jefes y Oficiales de la Intervención de Hacienda...	57 47
Clero Catedral...	192 26
El personal facultativo de minas...	20 57
D. Benito González...	50
El Ayuntamiento de Castropol...	43
La Diputación provincial de Póux Bujo Manilla...	195
Producto de una rifa en Gortaliza del Pino...	1 50
D. José Pérez Carró...	7 50
La Administración de Justicia de Murias...	100
El Ayuntamiento de Benabite...	692 16
La Junta local de La Bañeza...	31

Pesetas Cts.

Personal judicial de Valladolid...	174 25
Sr. Administrador del Hospicio provincial y aragidos...	36 50
El personal del Hospicio de León...	31
El Ayuntamiento de Val de San Lorenzo...	504 25
El Ayuntamiento de Vegar de Zúñiga...	132 70
El Ayuntamiento de San Esteban de Nogales...	50 35
El personal de Mortes...	71 70
Ingresado en el Banco del Juzgado de La Vercilla...	9 25
<b>Total...</b>	<b>55.392 00</b>

León 1.º de Agosto de 1898 -- El Depositario de la Junta, R. F. Riera.

(Se continuará)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Notas**

El día 17 del corriente, y hora de los doce de la mañana, se dará lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Rodizano, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta del puerto pirático titulado «La Peña», perteneciente al pueblo de Palmar, bajo el mismo tipo de tasación y para el número y clase de cabezas de ganado que se mencionan en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 2 de Mayo último.

Tanto la subasta como el disfrute de dicho puerto se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el expresado Boletín de 2 de Mayo próximo pasado y demás disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conoci-

miento del público y de los que deseen tomar parte en dicho remate. León 1.º de Agosto de 1898.

El Gobernador Manuel Cajo Varela

**Don FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO MINERO.**

Hago saber: Que por D. Daniel Cortés y Lejaruga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 23 del mes de la fecha, á las once y treinta y cinco minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hierro llamada *Arroyo*, sita en término del pueblo de Valdesmarín, Ayuntamiento del mismo, por el llamado «Palomar y las Llamas».

Hago la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estera colocada en la feja de Valdesmarín, y desde ella se medirán en dirección Este 100 metros y se colocará la 1.ª estera; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Norte, y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección Oeste, y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Norte, y se colocará la 4.ª; desde ésta se medirán 600 metros en dirección Oeste, y se colocará la 5.ª; desde ésta se medirán 800 metros en dirección Sur, y se colocará la 6.ª; desde ésta se medirán 2.100 metros en dirección Este, y se colocará la 7.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección Norte, y se colocará la 8.ª; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, y se colocará la 9.ª; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Sur, y se colocará la 10.ª; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, y se colocará la 11.ª y

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admito dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentarse sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 1.º de Agosto de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solari, en representación de los señores Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 7 del mes de la fecha, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 82 pertenencias de la mina de hierro llamada *Abandonada*, sita en término común del pueblo de Vega de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, para el llamado «Cualnegros», y linda en 2.500 metros con la mina «Esperanza», y por los demás rumbos con terreno común y particular de los vecinos de Vega de Gordón y de Buiza. Hace la designación de las citadas 82 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Esperanza», sita en el mismo paraje y desde ese ángulo se medirán 900 metros en dirección Este, y se colocará la 1.ª estera; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Norte, y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección Oeste, y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Norte, y se colocará la 4.ª; desde ésta se medirán 600 metros en dirección Oeste, y se colocará la 5.ª; desde ésta se medirán 800 metros en dirección Sur, y se colocará la 6.ª; desde ésta se medirán 2.100 metros en dirección Este, y se colocará la 7.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección Norte, y se colocará la 8.ª; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, y se colocará la 9.ª; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Sur, y se colocará la 10.ª; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, y se colocará la 11.ª y

desde ésta se medirán 400 metros en dirección Norte, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 82 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 7 del mes de la fecha, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de hierro llamada 2.<sup>a</sup> Ampliación á Wagner 5.<sup>a</sup>, sita en término común del pueblo de Matavenero, Ayuntamiento de Alvarés, paraje que llama «Peñas de la Silva», y linda por el Norte con la mina Wagner 5.<sup>a</sup>, por el Este con el registro ampliación á Wagner 3.<sup>a</sup>, y por el Sur y Oeste con monte común. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la mina Wagner 5.<sup>a</sup>, y desde él se medirán 100 metros en dirección S. 16° O., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección E. 16° S., y se colocará la 2.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. 16° O., y se colocará la 3.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección O. 16° N., y se colocará la 4.<sup>a</sup>, y desde ésta se medirán 200 metros en dirección N. 16° E., con los que se llegará á la 1.<sup>a</sup>; quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 7 del mes de la fecha, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hierro llamada Ampliación á Wagner 1.<sup>a</sup>, sita en término común del pueblo de Onamia, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje de «Fuero», y linda por todos los rumbos con terreno común y particular de los vecinos de Onamia. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina Wagner 1.<sup>a</sup>, y desde ese punto se medirán 100 metros en dirección O. 32° S. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección O. 20° S., y se colocará la 2.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección N. 20° O. y se colocará la 3.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 400 metros en dirección E. 30° N., y se colocará la 4.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección S. 20° E., con los que se llegará á la 1.<sup>a</sup>, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 7 del mes de la fecha, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 138 pertenencias de la mina de hierro llamada Wagner 7.<sup>a</sup>, sita en término común del pueblo de Pofrín, Ayuntamiento de Alvarés, paraje que llama «Majada de Alilloiros», y linda en 1.500 metros con el registro Ampliación á Wagner 3.<sup>a</sup>, y en el resto del registro con monte común. Hace la designación de las citadas 138 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina Wagner 5.<sup>a</sup>, y desde él se medirán 200 metros en dirección S. 16° O. y se co-

locará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección E. 16° S., y se colocará la 2.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 500 metros en dirección N. 16° E. y se colocará la 3.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección E. 16° S., y se colocará la 4.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 400 metros en dirección S. 16° O., y se colocará la 5.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 500 metros en dirección E. 16° S., y se colocará la 6.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. 16° O., y se colocará la 7.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 400 metros en dirección E. 16° S., y se colocará la 8.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. 16° O., y se colocará la 9.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán 3.800 metros en dirección O. 16° N., y se colocará la 10.<sup>a</sup>, y desde ésta se medirán 100 metros en dirección N. 16° E. y se llegará á la 1.<sup>a</sup>, quedando así cerrado el perímetro de las 138 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas comprendidas en la única Zona del partido de Puñferrada, que D. Ezequiel García y García ha tomado posesión el 29 del pasado mes del cargo de Recaudador de contribuciones de la expresada Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 4 del pasado Julio.

León 2 de Agosto de 1898.—El Delegado, R. F. Riero.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuestos sobre sueldos, asignaciones y 1 por 100 sobre pagos

#### Circular

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia lo preceptuado en los artículos 23 del Reglamento de 10 de

Agosto de 1893 para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, y el 17 del de la misma fecha que trata del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, esta oficina llama la atención de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos comprendidos en este caso, á fin de que á la mayor brevedad remitan á esta Administración de Hacienda copia literal certificada por artículos y capítulos de sus presupuestos de gastos para el ejercicio de 1898-99, y á fin de evitar reclamaciones posteriores y errores que puedan cometerse en las liquidaciones que se practiquen, acompañarán á los mismos, por separado, certificación detallada de sus empleados y sueldos que á cada uno corresponde percibir durante dicho ejercicio, sujetos al descuento de 5 y 11 por 100.

Los Ayuntamientos cabeza de partido también remitirán una relación certificada de las cantidades que para atenciones carcelarias corresponden satisfacer á los demás Ayuntamientos de su distrito en el próximo ejercicio, para evitar la duplicidad de pagos, según lo dispuesto en el art. 16 del último de los citados Reglamentos.

Al propio tiempo se advierte á todas las autoridades encargadas del cumplimiento de este servicio que no hayan mandado á esta Administración las certificaciones trimestrales de los pagos realizados en el 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestre del pasado ejercicio de 1897 á 98, sujetas al impuesto del 1 por 100, lo verifiquen inmediatamente, sin dar lugar á nuevos recordatorios, como asimismo la copia certificada del presupuesto adicional de gastos, prevenida por el art. 17 del citado Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre pagos, ó en caso contrario certificación negativa de no haber tenido efecto.

Lo que se publica en esta Boletín oficial para conocimiento de las autoridades á quienes interesa su cumplimiento.

León 4 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, José M.<sup>o</sup> Guerrero.

#### Anuncio

Debiendo dar principio en esta capital el día 10 del corriente mes la recaudación de cédulas personales para el actual año económico, en su período voluntario, se hace saber por medio del presente anuncio á las personas á quienes pueda interesar, que el encargado de la expedición de aquéllas es D. Gregorio Alvarez Fernández, y que al efecto estable-

ce su oficina en la Plazuela del Mercado, núm. 8, principal, izquierda, que estará abierta desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde; advirtiéndole á la vez que tienen obligación de proveerse del referido documento todos los individuos de ambos sexos desde 14 años de edad en adelante, y que transcurrido el plazo de tres meses, que vence en 9 de Noviembre próximo venidero, los que no la hayan adquirido quedarán incurso en la penalidad establecida en el art. 41 de la instrucción vigente.

León 4 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerrero.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Castilla's*

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, cereales y sal para el presupuesto del corriente año de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no serán atendidas.

Castellón 31 de Julio de 1898.—El Alcalde, Marcelo del Valle.

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Habiéndose presentado al vecino de Santo Tiso, de este término municipal Ramón Gallardo, manifestando que su mujer María Fernández García, de 36 años de edad, estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos negros, se había ausentado de su casa con algún dinero, sin motivo fundado para ello, y según informes se dirigió á la provincia de Lugo, ruego á las autoridades se dignen disponer su busca y conducción á la casa de su citado marido.

Vega de Valcarlos 29 de Julio de 1898.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Nicapor Arias.

*Alcaldía constitucional de Villarjejo de Orbigo*

El día 14 de Agosto próximo, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación de una parte de las obras de construcción de la casa-escuela de niños del pueblo de Estébanes, bajo el tipo de 420 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría para cuantos deseen verlo.

Las proposiciones serán verbales

y se adjudicará el remate al licitador que se obligue á verificar las obras por cantidad menor que el tipo señalado.

Villarjejo de Orbigo 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

*Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Terminado y ultimado el reparto de consumos de este Municipio por la Junta respectiva para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarse las personas que lo crean conveniente y produzcan en dicho término las reclamaciones de que se hallaren asistidos, pues transcurridos no serán oídas.

Santiago Millas 27 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

*Alcaldía constitucional de Cacabelos*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arrendamiento de los derechos sobre las especies de consumos de la tarifa 2.ª del impuesto, anunciada para el día de ayer por medio de pregon, edictos y en el Boletín oficial de 22 de Julio último, y visto lo que determina el art. 270 del Reglamento vigente, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta sala consistorial desde las cinco á seis de la tarde del día 11 del corriente, bajo el tipo de 3.749 pesetas 25 céntimos, y deducción de la tercera parte de éste, y con sujeción en un todo á las condiciones establecidas en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en Secretaría.

Cacabelos 1.º de Agosto de 1898.—Alberto Bálgoas.

*Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Formado por la Junta respectiva el repartimiento individual de consumos para el actual año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en el local donde la Junta celebra sus reuniones, por término de ocho días hábiles; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo libremente y formular cuantas observaciones y reclamaciones crean necesarias; en la inteligencia que transcurrido aquel plazo no serán oídas.

Val de San Lorenzo 31 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Nistel.

*Alcaldía constitucional de Arábida*

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 3 de Julio corriente para cubrir el déficit de 4.684 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año económico de 1898 á 99, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se cobran de consumo	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			Postas	Pesetas	
Paja y leña de todas clases	100 kilos	888.800	9	0 50	4 684

Arábida 17 de Julio de 1898.—El Alcalde Presidente, Nicolás Alvarez.—El Secretario, Matías Robla.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho*

Confeccionadas las cuentas del pósito de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de treinta días, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los que lo crean conveniente. Villamartin de D. Sancho 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Obeja.

*Alcaldía constitucional de Vegacervera*

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado, á instancia de los vecinos de la misma, y accediendo á los deseos de los Ayuntamientos limítrofes y de los de la provincia de Asturias, crear una feria anual en esta villa de toda clase de ganados, frutos y legumbres del país y maderas labradas para calzado y aperos de labranza, en los días que se expresarán.

La situación topográfica de la expresada villa es la mejor garantía, porque es el paso forzado de la provincia de Asturias, punto donde se recia toda clase de ganados para destinarlos luego á la venta.

Las vías de comunicación son excelentes, y el camino real de León por la ribera de Torio la pone en contacto con la provincia de Asturias.

El sitio destinado al ferrial es sumamente espacioso, sano y abrigado, y los ganaderos hallarán fácil acomodo para sus ganados, como igualmente los forjantes buenas y cómodas casas de huéspedes.

La feria se celebrará en esta villa en los días 13, 14 y 15 de Agosto de cada año.

Con el fin de dar mayor animación y atractivo á la expresada feria, el Ayuntamiento tiene acordado no cobrar derecho alguno á toda clase de ganados y demás objetos que se presenten á la venta.

Vegacervera 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O., Antonio Barrio.

*Alcaldía constitucional de San Martín de Moreda*

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los arriendos de los terrenos de consumos de las especies de vino y aguardiente, se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo á las doce de la mañana en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. San Martín de Moreda 28 Julio de 1898.—El Alcalde, José Marote.

*Alcaldía constitucional de Valderrey*

Por término de ocho días y en la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público para que pueda ser examinado por los interesados el repartimiento de consumos, sal y alcoholes, formado para el ejercicio corriente; pasado dicho plazo no serán oídas ninguna clase de reclamaciones.

Valderrey 31 de Julio de 1898.—El Alcalde, Nicolás Cobos.

*Alcaldía constitucional de Valdelugeros*

Diego Gutiérrez González, vecino de Tolibia de Arriba, me da cuenta de que el día 12 de Mayo último desapareció su hijo Pascual Gutiérrez Orejas, sirviente en la confitería de D. Pio Brun, vecino de Avilés (Oviedo), el cual se lo ha manifestado por carta.

Y como quiera que hasta ahora se halla en ignorado paradero y sea mozo perteneciente á este año, se ruego á las autoridades procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre, quien lo reclama.

Valdelugeros 16 de Julio de 1898.—El Alcalde, Toribio G. Fierro.

*Señas del Pascual*

Edeal 18 años, pelo castaño, ojos idem, nariz ancha, color bueno, barba ueda, mide 1,595 metros; viste traje paño claro.

*Alcaldía constitucional de Castrocastro*

Manuel Campo, vecino de Noguejas, en este Municipio, no participa que en la madrugada de hoy le ha sido robada una cerda de pelo blanco, el tubo negro, y tiene una mancha del mismo color entre las orejas, de 6 arrobas de peso, próximamente.

Lo que se hace público en el Boletín oficial á fin de que caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía, así como la persona ó personas en cuyo poder se halla.

Castrocastro y Julio 19 de 1898.  
—El Alcalde, Manuel Prieto.

*JUZGA DOS*

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en expediente de pago de costas que se tramita en este Juzgado contra Micaela Martínez García, vecina de Fontoria, dimandante de causa que se ha seguido por hurto de un cuervo, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar el 30 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa, de planta baja, cubierta de paja, que mide 89 metros cuadrados, con su corral descubierta, y otra oficina contigua que da acceso al mismo corral, que mide 40 metros cuadrados, y el dicho corral 36, que todo constituye una sola finca, y linda por su derecha entrando, con casa de Restituto García y Francisco García; izquierda, con más de Restituto García, casa de Pedro Fernández Abella y prado de Leonardo Donis, y espalda más prado de Antonio Blanco, y al frente, calle pública y casa de Restituto García, sita en el casco del pueblo de Fontoria, señalada con el número 17; la valúa en 100 pesetas.

2.ª La mitad de otra casa pajar, cubierta de losa, en la calle de la Calzada de dicho pueblo, que mide 66 metros cuadrados; linda por su derecha entrando, tierra de Santiago Rodríguez; izquierda y espalda, casa, corral y huerto de Manuel Fernández, y frente, calle; tasada dicha mitad en 100 pesetas.

3.ª La mitad de otra casa, descubierta, que mide 30 metros cuadrados, en el mismo pueblo; linda derecha entrando, casa de Santiago Rodríguez; izquierda, más de Luis Martínez; espalda, tierra de Santiago Rodríguez, y frente, camino; valuada en 50 pesetas.

4.ª La mitad de otro solar, en la

calle de la Calzada, en dicho pueblo de Fontoria, de 18 metros cuadrados; linda derecha entrando, más casa de Antonio Abad; izquierda, calle pública; espalda, huerto de Santiago Martínez, y frente, calle pública; tasada dicha mitad en 50 pesetas.

5.ª La mitad de un prado, al sitio de la Vega Redonda, término de Fontoria, de 3 áreas y 8 centiáreas; linda al N., otro de Juan Álvarez; S., río Cúa; P., más prado de Antonio García, y N., otro de Lorenzo García; valuada dicha mitad en 70 pesetas.

6.ª La mitad de otro prado, al sitio de Ferreira, dicho término, de 2 áreas y 8 centiáreas; regadío; linda N., preso; M., monte con ím; P. y N., camino; tasada su mitad en 40 pesetas.

7.ª La mitad de otro prado, en dicho sitio y término, de 2 áreas 36 centiáreas; linda N., regadera; M., más de Santiago García; P., ídem, y N., camino; tasada su mitad en 40 pesetas.

8.ª La mitad de otro prado, al sitio de la Campa, dicho término, de 8 áreas 72 centiáreas; linda N., regadera; M., de herederos de Antonio García; P. y N., monte concejil; valuada su mitad en 50 pesetas.

9.ª La mitad de otro prado, al sitio de la Campa, dicho término, regadío, de 4 áreas 36 centiáreas; linda N., más de Matías García; M., preso; P., del mismo Matías, y N., preso; valuada su mitad en 50 pesetas.

10. La mitad de una tierra, secano, al sitio de la Cruz, de dicho término, de 4 áreas 36 centiáreas; linda P. y M., más de Javiro García; P., monte concejil, y N., camino; tasada su mitad en 9 pesetas.

11. La mitad de una tierra, al sitio de Senarín, dicho término, de 8 áreas 72 centiáreas; linda N., más de Matías García; M., de Juan Antonio Fernández; P., arroyo, y N., monte concejil; valuada su mitad en 15 pesetas.

12. La mitad de otra tierra, al mismo sitio y término, de 4 áreas 36 centiáreas; linda N., más de Santiago García; M., de Pedro García; P., monte concejil, y N., de Rafael García; tasada su mitad en 9 pesetas.

13. La mitad de otra tierra, al sitio de Carbaliña, dicho término, de 8 áreas; linda N. y M., más de Luis Blanco; P., arroyo, y N., de Antonio García; tasada su mitad en 40 pesetas.

14. La mitad de otra tierra, al sitio de la Cortiña de Abajo, dicho término, de 4 áreas 72 centiáreas; linda al N. y M., más de Marta Abad; P. y N., más de Antonio Abad; valuada su mitad en 20 pesetas.

15. La mitad de otra tierra, al mismo sitio y término, de 5 áreas y 44 centiáreas; linda N. y M., más de Antonio García, y N., de Santiago Martínez; valuada su mitad en 20 pesetas.

16. La mitad de otra tierra, llana, á los del Bálago, dicho término, de 88 centiáreas, regadío; linda al N., de Juan Álvarez; M., de Santiago Martínez; P., de Juan García, y N., Santiago Rodríguez; valuada su mitad en 15 pesetas.

17. La mitad de otra tierra llana, al mismo sitio y término, de 45 centiáreas; linda al N. y M., de Santiago Blanco; P., de Santiago Rodríguez, y N., de Matías García; valuada su mitad en 20 pesetas.

18. La mitad de un plot de castaño, al sitio de Lebarillos, en finca de Luis Martínez, dicho término; tasada su mitad en 15 pesetas.

19. La mitad de otro castaño, al mismo sitio y término, y en terreno común; valuada su mitad en 10 pesetas.

20. La cuarta parte de otro castaño, al mismo sitio y término y en terreno común; valuada su parte en 5 pesetas.

21. La mitad de otro castaño, á la Vega de Abajo, dicho término, con el terreno de 70 centiáreas; linda al N., de Santiago Blanco; M., preso; P., tierra de la pertenencia, y N., tierra de María González; tasada su mitad en 12 pesetas.

22. La mitad de otro castaño, al Fontanal, en dicho término y finca de Pedro Fernández; tasada su mitad en 20 pesetas.

23. La mitad de dos pies de castaño, al sitio del atroyo del Culabro, en dicho término y terreno común; tasada su mitad en 30 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta se presentarán en el local y día designados; advirtiéndose que no se han presentado títulos de pertenencia de dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación ni licitador que no haga la consignación que la ley ordena.

Dado en Villafranca del Bierzo á 30 de Julio de 1898.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Saldes.

*Ordaba de citación*

El Sr. Juez municipal de esta ciudad por providencia de ayer ha acordado citar á D. Benito y D. Pedro de Paz López, de ignorado paradero, para que concurran en la audiencia de dicho Juzgado el día 16 de agosto próximo, á las diez de la mañana, con objeto de constituir consejo de familia á los mayores de

edad Paula, Emilio, Zacarías y Clara de Paz Gago, por haber contraído segundas nupcias su madre Jesusa Gago Marco; previniéndoles que puedan concurrir personalmente ó por apoderado especial, que no podrá representar más que á una sola persona, y que no ha comparecer sin justa causa podrán ser conreghitos conforme á lo dispuesto en el art. 300 del Código civil.

León 30 de Julio de 1898.—El Secretario, Enrique Zotes

*ANUNCIOS OFICIALES*

*INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los días no festivos comprendidos desde el día 16 al 31 de los corrientes, se admitiran, previa la exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los alumnos que en el mes de Septiembre próximo deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza y edad, é igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten examen.

Estas instancias serán extendidas en papel de peseta con el impuesto correspondiente del 40 por 100 en sellos de esta clase, que quedarán unidos al lado del timbre de dicho papel y firmados por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno, y se acompañarán de los documentos que sean necesarios para justificar los estudios aprobados en otros Establecimientos.

Al entregar las instancias presentará cada aspirante dos troques de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de la cédula personal que identifique su persona y firma. Quien hubiere hecho la identificación en convocatoria anterior, podrá ser relevado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso en que lo efectúa.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 1.º de Agosto de 1898.—El Secretario accidental, Luis Manuel de Ferrer.